



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
28/09/2011
EIXIDA NÚM. 37551

Conselleria de Educació, Formació y Empleo
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
VALENCIA - 46015

=====
Ref. Queja nº 1108843
=====

Hble. Sr.:

Se recibió en esta Institución escrito de queja firmado por D. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente exponía los siguientes hechos y consideraciones:

- “Que la población de Náquera dispone de un único centro educativo en su término municipal, denominado Colegio Público Emilio Lluch. La construcción de dicho centro data del año 1982, no habiendo sufrido ninguna ampliación desde la fecha de construcción. La población en estos últimos años casi se ha cuadruplicado, siendo las últimas cifras oficiales de población, correspondientes al año 2010, de 5.643 habitantes, mientras que a mitad de los 80 tan sólo eran de 1.548 habitantes.
- Que este aumento de población, junto a los casi 30 años transcurridos desde la construcción del centro escolar, ha dado lugar a que las instalaciones educativas sean precarias e insuficientes. La situación no es nueva ya que desde el año 1999, el Consejo Escolar viene denunciando de manera reiterada deficiencias significativas en las instalaciones del centro, tal como viene reflejado en las actas.
- Que todo el alumnado de Educación Infantil cursa estudios, desde hace 6 años, en aulas prefabricadas que no reúnen los requisitos mínimos exigibles a los centros docentes y que vienen determinados en el Real Decreto 1537/2003 (BOE del 10/12/2003). Los niños de Primaria reciben clases en instalaciones anticuadas con dimensiones insuficientes, habiendo sido denunciada esta situación por los padres y los medios de comunicación en varias ocasiones.
- Que los padres ya denunciaron (ver artículo Levante-emv publicado el 18 de octubre de 2009) que sus hijos estaban recibiendo clases, ya no sólo en aulas prefabricadas, sino también “*en los pasillos que separan los distintos barracones, sin apenas luz y prácticamente a la intemperie.*” Concretamente, los alumnos afectados (niños de 3, 4 y 5 años) por esta situación eran los de Educación alternativa a Religión.

- Que el centro no dispone de gimnasio, ni de espacios apropiados para impartir la asignatura de Educación Física que se imparte en el patio, al descubierto, estando condicionadas las actividades a las inclemencias del tiempo (lluvia y solana en verano *“que se resuelve precariamente con unas lonas.”*)
- Que tanto el patio infantil como el de primaria no cumplen las dimensiones ni las condiciones legales mínimas para el juego. *“Sólo existe un espacio de reducidas dimensiones, rugosamente pavimentado, con unos pocos juegos en el patio de primaria y con unas canastas de baloncesto que han tenido que ser costeadas por el AMPA.”*
- Que el patio infantil tampoco tiene la superficie suficiente ni las condiciones adecuadas para niños de tan corta edad. No cuenta con sombra. *“Según la Dirección del centro, en este patio, los monitores del comedor han tenido este año que acudir en varias ocasiones al Centro de Salud de Náquera por choques entre los niños provocados por el reducido tamaño del patio.”*
- Que no se dispone de aula de música. *“El profesor tiene que ir deambulando por las clases con los instrumentos a cuestas, dejando los más difíciles de transportar en un almacén, sin usarse.”*
- Que el aula de informática es el antiguo laboratorio. *“El cableado de los ordenadores cuelga de las banquetas del laboratorio con el riego que conlleva. Por ello, no se puede impartir clases prácticas de Ciencias.”*
- Que la biblioteca ya no existe, por haber sido ocupada para un aula. *“Las nuevas adquisiciones permanecen empaquetadas por falta de espacio y los libros de consulta en uso se llevan en un carrito de clase en clase.”*
- Que el antiguo comedor es utilizado por los niños de Primaria en dos turnos debido a la falta de espacio, habiendo generado graves problemas de ruido y de espacio por las inevitables aglomeraciones. El comedor de Infantil es un aula prefabricada más, con los mismos problemas que el de Primaria, agudizados por el tipo de construcción, que amortigua menos la contaminación acústica.
- Que actualmente hay ocho unidades de Infantil y 12 de Primaria. En Infantil de 3 y 4 años, existen tres unidades por nivel, por lo que cada año que pasa hay que ir sumando una unidad adicional conforme los niños de 4 años van creciendo. *“Para el curso 2011-2012, según previsión del Ayuntamiento llegarán 75 niños, por lo que se consolidarán las tres unidades por curso. Cuando en el curso 2012-2013, esta tercera unidad llegue a Primaria la situación ya será totalmente insostenible, debiéndose emplazar aulas prefabricadas para Primaria también en el único espacio libre actual: el patio.”*
- Que esta situación de precariedad es bien conocida por parte de la Conselleria de Educación, ya que en numerosos escritos por parte de padres y centro educativo desde 1999 se viene advirtiendo y denunciando la situación.
- Que tras un largo proceso de tramitación por parte de las diferentes Administraciones implicadas del correspondiente expediente de ampliación del colegio, se encuentran en la siguiente situación:

- *“Con fecha 07/06/2010 se publicitó para su adjudicación, en el portal del Perfil del Contratante de la Generalitat Valenciana, por parte de la Institución Generalitat de la Comunitat Valenciana, organismo CIEGSA, el proyecto de ejecución de la obra CEIP Emilio Lluch de Náquera, con expediente COB 632/10, y cuya fecha límite de presentación de ofertas finalizaba el 28/06/2010. A día de hoy, y como se puede constatar en el citado portal, la obra se encuentra pendiente de su adjudicación provisional.*
 - *Con anterioridad a la licitación, la Conselleria informó que para realizar la citada obra de ampliación sería necesario el traslado de las instalaciones escolares de manera provisional a una nueva ubicación dentro del municipio, en la llamada plaza Jaime I.*
 - *La Conselleria de Educación, tras un escrito presentado por el AMPA requiriendo información, envió el pasado 12 de julio de 2010 un documento en el que MARIA JOSÉ VARGAS MOLINA, Directora General de Régimen Económico de la Conselleria d'Educació, no conminaba a ser pacientes, y se comprometía con el pueblo de Náquera, a trasladar el colegio a las instalaciones prefabricadas en la Plaza Jaume I durante las Navidades de 2010 (se adjunta la carta de compromiso remitida).*
 - *El AMPA, llegadas las vacaciones de Navidad sin noticias del traslado, mandó un escrito a la Conselleria de Educación con copia a las demás Consellerias y Diputados del PP para pedir nuevamente explicaciones del retraso. Dicho escrito sigue sin haber tenido contestación.*
 - *El Alcalde de Náquera ante el Consejo Escolar del colegio, el día 11 de enero de 2011 comunicó que, según conversación telefónica con la Conselleria de educación, la obra no se encontraba licitada por falta de liquidez. A todo ello, el AMPA sigue sin tener una comunicación que rectifique las fechas comprometidas en el verano 2010 por María José Vargas Molina.*
 - *Al no recibir explicación alguna ni de Conselleria de Educación ni del Grupo Popular en Les Corts, se solicita a los Grupos de la oposición formulen al Conseller pregunta parlamentaria sobre el motivo del retraso de las obras. Nuestra petición fue atendida por el PSPV y Compromis, habiendo recibido las contestaciones adjuntas, sin ninguna aclaración de la Conselleria.”*
- Que a fecha de formular su queja ante esta Institución la situación es la siguiente:
- *“El colegio sigue en sus denunciadas instalaciones, sin el traslado a la ubicación provisional, sin la adjudicación de la obra de ampliación y sin tener constancia de cuándo será realizada. Para el curso 2011-2012, según previsión del Ayuntamiento llegarían 75 niños, por lo que se consolidarían las tres unidades por nivel. Cuando el curso 2012-2013 esta tercera unidad llegue a Primaria la situación ya será totalmente insostenible, debiéndose emplazar aulas prefabricadas para Primaria también en el único espacio libre actual, el patio.*
 - *Una relación extensa de escritos presentados y contestaciones recibidas, los cuales se adjuntan, sin concretar la fecha en la que la ampliación del centro educativo será efectiva.”*

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes y a la Dirección General de Régimen Económico, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley, con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con el ruego de que nos remitiese información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto, e hiciera extensivo su informe a concretar las previsiones existentes para adecuar y/o construir su centro educativo en la ciudad de Náquera para ubicar a los alumnos de dicha localidad de Educación Infantil y Primaria.

La comunicación recibida de la Dirección General de Régimen Económico daba cuenta de lo siguiente:

“... En primer lugar, cabe señalar que esta Conselleria es conoedora de los problemas que presenta el centro y, por este motivo, dentro del Plan Creascola está prevista la ejecución de obras de adecuación-ampliación al perfil de 6 unidades de Educación Infantil, 12 de Educación Primaria, comedor para 300 comensales en dos turnos, vivienda del conserje y juego de pelota valenciana. Dichas obras se encuentran actualmente en fase de licitación, que constituye el último de los pasos previo a su inicio. Por tanto, este Departamento está promoviendo el avance del proceso de construcción del centro dentro de sus posibilidades técnicas y presupuestarias, con el único objeto de dotar a la comunidad educativa del municipio de unas instalaciones modernas y de calidad.

En segundo lugar, respecto del traslado de los alumnos a otra ubicación, debe reseñarse que no se ha hecho efectivo por cuanto las obras no han dado comienzo y las actuales instalaciones pueden mantenerse operativas. Lo contrario significaría asumir unos costes por el alquiler de las instalaciones tan innecesarios como improcedentes dada la actual política de contención del gasto.

Finalmente se subraya que tanto el AMPA como el Consistorio han sido puntualmente informados de las circunstancias que concurren en el presente caso. En este sentido, el 25 de marzo de 2011 se mantuvo la última reunión con el Ayuntamiento.”

El interesado, a quien dimos traslado de la comunicación recibida, ratificó en su escrito de alegaciones su escrito inicial de queja, por lo que concluida la tramitación ordinaria de la queja procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos:

La progresiva incorporación de los menores en el sistema educativo constituye un logro de las sociedades occidentales que ha culminado, a finales del siglo pasado, con la extensión, casi total, del derecho a la educación de todos los niños y niñas inmersos en el tramo definido como escolarización obligatoria. El acceso a la información y a la cultura, junto con la posibilidad de adquisición de valores compartidos de contenido ético y cívico, están en la base de los fines educativos de las sociedades modernas. Precisamente por ello, la obligatoriedad y la gratuidad de la educación básica constituyen uno de los pilares de los actuales estados del

bienestar en Europa y se han incorporado al acervo cultural común, considerándose uno de los elementos más transformadores de nuestras sociedades.

Esta extensión del derecho a la educación a todos los menores comprendidos en un tramo de edad bien definido ha determinado que los problemas del sistema educativo no se concentren ya tanto en la tarea de universalizar la educación básica, sino más bien en la labor de mejorar la calidad de la educación ofertada a los alumnos, consiguiendo con ello alcanzar las máximas cuotas posibles de poder calificador del sistema educativo.

Entre los muchos factores que deben coadyuvar a la consecución de una educación de calidad resulta innegable el papel del evidente protagonismo que deben jugar las instalaciones escolares, en cuanto ámbito material en el que deba producirse el desarrollo de la función docente, al poner a disposición de la comunidad educativa los recursos materiales precisos para su correcto desenvolvimiento. Como viene declarando, por ello, esta Institución en reiteradas y continuas Recomendaciones, contenidas en los diferentes Informes anuales presentados a las Cortes Valencianas, una educación de calidad exige –en primer lugar- que los centros docentes dispongan de los equipamientos necesarios de acuerdo con sus características y circunstancias específicas. Desde este punto de vista, corresponde a las distintas administraciones implicadas en la organización y programación de la actividad escolar garantizar a todos el acceso, en condiciones de igualdad real y efectiva, a una enseñanza de calidad, disponiendo de los recursos necesarios que permitan a los centros escolares satisfacer las necesidades educativas de sus alumnos, fijadas por las disposiciones legales actualmente vigentes. No puede obviarse, en este sentido, que la puesta en marcha de acciones educativas que favorezcan la formación integral de los alumnos y el éxito de las mismas pasa, en muchas ocasiones, por la dotación adecuada a los centros de los medios materiales que resulten oportunos (biblioteca, aulas de apoyo, aulas de informática, gimnasio,...).

Consciente de esta estrecha vinculación que media entre la calidad de la educación ofrecida a los alumnos y la calidad de las instalaciones escolares en la que deba desarrollarse la actividad docente, la LOE, Ley 2/2006, de 3 de mayo, al igual que sus predecesoras, impone expresamente la obligación de que los centros docentes están dotados del personal y los recursos educativos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006 (LOE), de 3 de mayo, señala que tiene por finalidad proporcionar a los alumnos una formación de calidad, calidad que difícilmente podrá alcanzarse si el centro docente donde deben impartirse no cuenta con los medios materiales necesarios para satisfacer las necesidades educativas de sus alumnos, y como se deduce del estudio de los documentos obrantes en el expediente, la propia configuración de un edificio que cuenta con más de 30 años de antigüedad, tal como se ha relacionado anteriormente, permite concluir que la educación que se ofrece a los alumnos del centro que nos ocupa es una educación que, de conformidad con la propia normativa vigente al efecto, no es susceptible de alcanzar el nivel de calidad previsto, al no haberse puesto a disposición del correcto desarrollo de la función docente aquellas infraestructuras

que la propia legislación considera mínimas para garantizar la educación de calidad.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos la siguiente **RECOMENDACIÓN a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo** para que adopte las medidas necesarias, tanto técnicas como presupuestarias, para adecuar/ampliar el CEIP “Emilio Lluch” de Náquera, e inste a los Servicios Técnicos de la Dirección Territorial de Educación de Valencia a realizar una valoración exhaustiva de las deficiencias denunciadas por el promotor de la queja para después determinar cual sería la solución a adoptar en tanto en cuanto se resuelve el proceso de construcción. Dicho informe deberá contener también la valoración económica de la intervención que deba acometerse por las Administraciones implicadas.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada le agradecemos nos remita, en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de la Recomendación que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber igualmente que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente Resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente, le saluda

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana